

Ya que, a pesar de ciertas debilidades, la verdad es que el proyecto fue de gran envergadura y afectó a todos los sectores de la sociedad española. Además de aspectos propiamente materiales, hubo también una difusión de símbolos que contribuyeron a identificar a los ciudadanos con el nuevo Estado en construcción. La bandera, la capitalidad, la *Gaceta de Madrid* o la moneda son algunos de ellos. Todos estos elementos y el propio despliegue funcional, perfectamente analizado por el autor, contribuyeron a la construcción de la ciudadanía española. Incluso a la construcción de la nación española. Lo cual no fue incompatible con el nacimiento de otras construcciones nacionales, como la catalana o la vasca. En este punto sí se echa de menos en el libro alguna reflexión al respecto. Por ejemplo, cómo la pervivencia foral contribuyó a generar una identidad vasca perfectamente compatible con la española en un primer momento, para después, ya en tiempos de Sabino Arana, y afectando a una minoría, resultar claramente incompatibles. Fueron construcciones identitarias diferenciadas que, pese a todo, no deben empañar la construcción del Estado en España durante el siglo XIX. Una construcción que, como se demuestra en el libro, fue relativamente temprano y bastante exitoso, pese a las tensiones surgidas a finales de esa centuria con el nacionalismo catalán.

En definitiva, estamos ante un libro sumamente interesante y que, a mi modo de ver, constituye una visión muy original de acercarse a la historia de España del siglo XIX desde otra perspectiva. Juan Pro ha optado por un punto de vista extraordinariamente novedoso en este libro,

analizando la historia de España desde la construcción del Estado, un artefacto propio de la contemporaneidad. Es por ello que deba insistir una vez más en que, para mí, es un libro fundamental para ese periodo de nuestra historia. Y a este respecto, entiéndanse las carencias mencionadas como una crítica constructiva que en nada empaña la valía de una obra cuya lectura recomiendo encarecidamente. Sobre todo, porque estamos hablando de un trabajo muy bien escrito y perfectamente documentado. En definitiva, todo un ejercicio de buena historia.

CARLOS LARRINAGA
(UNIVERSIDAD DE GRANADA)

Enric Fossas Espadaler: *Companyys, ¿golpista o salvador de la República? El juicio por los hechos del 6 de octubre de 1934 en Cataluña*. Madrid: Marcial Pons 2011. 216 páginas.

Resulta evidente que la publicación del libro de Enric Fossas (catedrático de Derecho Constitucional de la UAB y antiguo letrado del Tribunal Constitucional) no ha podido ser más oportuna dadas las constantes analogías que, tanto los medios políticos como periodísticos (y a veces también académicos), han establecido entre los hechos del *procés* independentista catalán de 2017-2019 y la rebelión que, entre el 5 y el 6 de octubre de 1934, llevó a cabo contra el gobierno de coalición radical-cedista, presidido por Alejandro Lerroux, el gobierno de la de la Generalitat, presidido por el dirigente de la Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) Lluís Companys.

Dicho esto, y desde un plano estrictamente académico, ahí se acaban las analogías. Porque, mientras las diversas proclamaciones de la República Catalana, que el presidente Carles Puigdemont llevó a cabo en el otoño de 2017, tenían como objetivo la creación de un Estado-nación independiente catalán, la asonada perpetrada por Companys proponía la conversión de la autonomía regional catalana (como era conocida formalmente la situación jurídica de Cataluña a partir de la puesta en marcha del Estatuto de 1932 aprobado por las Cortes españolas) en un Estado catalán que proponía federarse con otros pueblos y regiones de España para redefinir la república integralista surgida de la Constitución de diciembre de 1931 en una nueva república federal. De ello debería desprenderse que el gesto de Companys y de su gobierno no era salvar la república jurídicamente existente, sino establecer un nuevo marco legal de relación entre las diferentes regiones y territorios que, inevitablemente, de haber triunfado, hubiera probablemente conducido a la redacción de una nueva Constitución.

Sin embargo, como muy bien apunta Fossas, nunca, en ningún momento, parece que la voluntad de los encausados hubiese sido la de crear un nuevo marco jurídico y constitucional, sino más bien defender el ya existente. O, al menos, esa fue la base y el argumento principal que estableció la defensa, liderada por el ex maurista Ángel Ossorio y Gallardo. La idea era resaltar que no hubo ningún tipo de rebelión (o de golpe de Estado) por parte del gobierno Companys. Porque de lo que se trataba era de salvar la república proclamada el 14 de abril, la cual, en su carta magna de diciembre de 1931, ya in-

cluía, según argumento muy forzado de la defensa, su vocación federal al identificar este concepto como sinónimo de integral. De aquí el sentido de la primera parte del título: si fue Companys un salvador de la República o un mero golpista.

Para responder a esta cuestión, Fossas se ciñe a lo que expone el subtítulo del libro (*El juicio por los hechos del 6 de octubre de 1934 en Cataluña*), que es una descripción del juicio que el Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC) llevó a cabo entre el 27 y el viernes 31 de mayo de 1935 en la Sala de Plenos del Tribunal Supremo. Así, lo que pone de manifiesto la narración del juicio, pero también, y muy importante, el análisis de la instrucción de la causa es la enorme dificultad con la que instructores, jueces, vocales del TGC y los letrados de las defensas se encontraron para separar los argumentos políticos de los estrictamente jurídicos. Lo cierto, es que ninguna de las partes fue capaz de sustraerse a tal circunstancia. Dicho en otras palabras: era imposible en la medida que se juzgaba una actuación (delito) eminentemente política. Ante esta tesitura, las defensas optaron por una argumentación netamente política, porque lo que resultaba indudable e incuestionable era que Companys y sus *consellers* habían realizado lo que habían realizado: un golpe de Estado (concepto político, que no jurídico) y/o una rebelión (concepto también político, pero con categoría jurídica). Por tanto, la estrategia de la defensa se centró en justificar la supuesta legitimidad de la acción del gobierno de la Generalitat, aduciendo que este se había visto abocado, forzosamente, a la rebelión como consecuencia de la desvirtuación que, del “espíritu del 14 de abril de 1931”

(identificado de forma sacralizada con la legalidad constitucional republicana), habían acometido, a lo largo de 1934, los gobiernos del Partido Republicano Radical (PRR) y el gobierno de coalición radical-cedista gestado la primera semana de octubre.

Que la politización de la justicia en la España de la Segunda República era un hecho incontestable. Sin duda. Como lo es en cualquier momento de la Historia en que se juzga o pasa a los tribunales cualquier acción que posea contenido político. Pero cada coyuntura histórica tiene su propia tendencia, evolución y desarrollo hacia la politización de la justicia, que acaba o puede acabar pervirtiéndose con la judicialización de la política. Por esta razón, lo que también merece la atención del libro de Fossas es cómo se construye en Europa, en los años de entreguerras, un determinado sentido de la justicia y del constitucionalismo, consecuencia de la experiencia de la Primera Guerra Mundial.

Así, la construcción de una Sociedad de Naciones cuya finalidad consistía en arbitrar los conflictos entre naciones, proteger minorías nacionales y sociales, y, en consecuencia, velar por los valores de la democracia liberal en el mundo, fue paralela a la construcción de una visión del constitucionalismo en la que se identificaba este con los valores de la democracia representativa del sufragio universal (al cual se incorporaron las mujeres de forma paulatina durante los años veinte y treinta), ya fuese en forma de República o de Monarquía Constitucional (definida como República Coronada si los monarcas eran auténticamente no responsables en el cometido gubernamental). Una visión del Derecho y del constitucionalis-

mo que tuvo en el austriaco Hans Kelsen su figura señera y en las Constituciones de la República de Austria Alemana y en la de Weimar sus textos más emblemáticos, y en los cuales se inspiraron, en teoría, los constituyentes de la Segunda República española. Ante lo que Fossas también destaca un elemento sumamente importante y poco analizado de la historia contemporánea española: la influencia de la Constitución no nata primorriverista de 1929 en la de 1931, y en la cual ya se apostaba por el sufragio femenino. Un apunte que debería relativizar la exclusiva identificación de constitucionalismo con democracia.

En rigor, estamos ante un estudio muy clarificador sobre el funcionamiento del marco jurídico y constitucional de la Segunda República a través de los ejemplos del conflicto de constitucionalidad/inconstitucionalidad generado por la Ley de Contratos de Cultivo y la rebelión del gobierno de la Generalitat en 1934. Sin embargo, es necesario poner algunos *perros* a la base histórica interpretativa: por ejemplo, parece aceptar el autor, como *verdad* historiográfica única, la visión izquierdista-liberal existente sobre la Segunda República (lo cual no quiere decir, por otro lado, tener que aceptar, por igual de sesgadas y simplificadoras, las visiones derechistas clásicas de la misma); o su insistencia en el tópico que identifica Estat Català (eran las JEREC hasta 1a primavera de 1936, momento en el cual se crea un Estat Català controlado por Dencàs y escindido de ERC, mientras que, al mismo tiempo, se consolidaron unas JEREC dentro de Esquerra de clara filiación pro-Companyns) como una organización fascista en lugar de nacionalista revolucio-

naria, y que permitía que convivieran, no sin extraordinarias dificultades en su seno desde independentistas, republicanos, comunistas, filocomunistas hasta filocentistas, antilibertarios y filofascistas. De lo que se desprende una realidad incuestionable: el alejamiento profundo que existe entre el mundo académico del Derecho y del constitucionalismo respecto del de la historiografía; y, por supuesto, viceversa.

DAVID MARTÍNEZ FIOLE
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
(UAB)

Ludger Mees / Klaus-Jürgen Nagel / Hans-Jürgen Puhle: *Una historia social del vino. Rioja, Navarra, Cataluña 1860-1940*. Madrid: Tecnos 2019. 507 páginas.

Entre 1989 y 1992, la Fundación Volkswagen financió un ambicioso proyecto de investigación a un prestigioso politólogo alemán, Hans-Jürgen Puhle, y a sus doctorandos, ya doctores, Ludger Mees y Klaus-Jürgen Nagel. El proyecto tenía como objeto los procesos de modernización y la política de intereses en la vitivinicultura española, a partir de los casos de La Rioja, Navarra y Cataluña. La investigación inicial dio lugar a diversas publicaciones y presentaciones en seminarios y congresos a lo largo de la década de 1990 y se plasmó en 2005 en un libro: *Kampf um den Wein. Modernisierung und Interessenpolitik im spanischen Weinbau. Rioja, Navarra und Katalonien 1860-1940*.

El libro que reseñamos es algo más que la traducción de esta obra de 2005: se trata de una actualización, no solo bi-

bliográfica, sino también de algunos de los resultados y conclusiones de *Kampf um den Wein*, a la luz de “las tendencias recientes” y de los nuevos temas de debate, se nos dice en el prefacio. Una historia social del vino condensa, por tanto, la investigación y el sutil análisis de los autores, a lo largo de casi tres décadas, de las transformaciones del sector vitivinícola español entre comienzos del siglo XIX y la Guerra Civil. No quiero con ello decir que Mees, Nagel y Puhle hayan dedicado en exclusiva treinta años a acumular bibliografía, sumergirse en archivos públicos y privados, y recabar información cuantitativa: todo apunta a que, a partir del esfuerzo intenso del cuatrienio inicial, han ido aprovechando, intermitentemente, oportunidades para ver nuevas fuentes, han mantenido su interés por las nuevas publicaciones y han regresado una y otra vez a sus preocupaciones iniciales, sumándolas a las nuevas perspectivas que les ha ido ofreciendo la actualidad sectorial y política.

Las numerosas virtudes y las escasas debilidades del libro que reseñamos tienen mucho que ver con el proceso descrito. Lo primero que resulta patente a quien se acerque a estas páginas es que el contenido del libro está guiado por un modelo teórico coherente: una teoría de la modernización, proceso clave que se entiende a su vez como resultante de subprocesos básicos como la burocratización, la industrialización y la democratización. Independientemente de cómo se juzgue ese modelo de stirpe weberiana que Puhle resume y matiza en las páginas 33-38, el hecho es que su presencia tiene consecuencias a mi entender muy positivas. La primera es que, pese a que los autores mi-